



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460 -2019-MPM/A

Moyobamba,

VISTO:

06 JUL. 2019

La Nota Informativa N° 1159-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de julio del 2019, Informe N° 007-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de julio del 2019, Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPM/A y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, estipula que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2° del decreto Legislativo N° 1411° establece que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, el artículo 8° numeral 1). De la norma acotada estipula que estipula que la conformación del Directorio está integrada por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio; Y el numeral 2) precisa que la composición del Directorio es la siguiente: inciso a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio;

Que, la Resolución Ministerial N°128-2019-MIMP, contiene los lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las sociedades de beneficencia; Y el artículo 5. Inciso 1) de la norma indicada señala que el directorio se encuentra conformado de la siguiente manera: a) tres (3) personas designadas por el titular del gobierno local provincial, donde se encuentra ubicada la sociedad de beneficencia una de las cuales es designada como presidente/a del directorio;

Que, el Artículo 5. Numeral 2.1 inciso c) expresa que el requisito para ser miembro del directorio es contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales y que la misma norma invoca en el artículo 5.3 los impedimentos y supuestos por los cuales no podrá ser designado ningún ciudadano de la jurisdicción como miembro del directorio de la sociedad de beneficencia y a su vez indica en el artículo 6. Numeral 2.1. Inciso 1) que la gerencia de desarrollo social del gobierno local deberá emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente lineamiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPM/A, de fecha 06 de mayo del 2019, el titular del Gobierno Local designa como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moyobamba al 1) Lic. En Adm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460 -2019-MPM/A

Wilson Gonzales Delgado (Presidente del Directorio). 2) Abog. Valeria Eunice Monteza Beas (Miembro del Directorio). 3) Abog. Marcial Fustamante Saavedra (Miembro del Directorio);

Que, mediante Informe N° 007-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de julio del 2019, el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Local Provincial de Moyobamba, concluye y sugiere que debe ratificarse a los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moyobamba y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411°, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; Ley Orgánica de Municipalidades N°29972; Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; Resolución Ministerial N°128-2019-MIMP que aprueba los lineamientos para la designación y/o remoción de los miembros del Directorio y/o gerente general de las sociedades de beneficencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR en todos sus extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 286-2019-MPM/A, de fecha 06 de mayo del 2019, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°128-2019-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social, Asesoría Jurídica, Sociedad de Beneficencia de Moyobamba a los interesados y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE